



**ACUERDO No. CSJBOA17-604**

jueves, 28 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se reanuda el reparto al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-393 del 15 de noviembre de 2016, este Consejo Seccional ordenó reanudar el reparto de nuevas demandas al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, a partir del día 21 de ese mismo y año, debido a que la carga laboral del despacho judicial (269) no superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta de los juzgados civiles municipales, que para el 2015 era de 1362<sup>1</sup>. De igual forma, también se estableció una disminución del 30% del reparto de los asuntos propios de la especialidad, como consecuencia de lo disímil de su planta de cargos con sus pares<sup>2</sup>.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-535 del 27 de junio de 2017, se ordenó suspender el reparto de nuevas demandas al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, por el término de 3 meses, como consecuencia de la asignación adicional de demandas que realizó el software de reparto, con el fin de equiparlos a sus pares. Medida que vence el 30 de septiembre del año en curso.

Que a la fecha, sigue vigente la diferencia de cargos entre el Juzgado 16 Civil Municipal y sus pares, por lo que es necesario decretar una medida que le permita al despacho administrar justicia de forma oportuna.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: REPARTO.** Reanudar el reparto de nuevas demandas al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, a partir del 2 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2°: REGLAS DE REPARTO.** El reparto para el Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Del 2 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, recibirá reparto con una **disminución del 30% de las nuevas demandas de la especialidad.**
2. El reparto realizado del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017 a los juzgados civiles municipales de Cartagena, no será compensado al despacho a que se refiere el presente acuerdo.

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

<sup>2</sup> Los Juzgados 1° al 13° Civil Municipal de Cartagena, cuentan con 1 sustanciador y 1 escribiente adicional.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



3. El reparto de las acciones de tutela y de las de habeas corpus, no tendrá variación o disminución en su asignación.

**Parágrafo:** Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs